

-----CONTRATO DE ARRENDAMIENTO-----

EN LA POBLACIÓN DE PONCITLÁN, JALISCO, EL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL FIRMAN COMPARECIERON POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PONCITLÁN, JALISCO; QUIEN ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LOS C.C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, ISMAEL PRADO VÁZQUEZ Y RAMÓN ROMO GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, QUIENES EN CONJUNTO COMPARECEN CON LAS FACULTADES QUE LES CONCEDEN LOS NORMATIVOS 47 Y 52 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EL PRESENTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO"; Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL C. ARMANDO VELAZQUEZ PÉREZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR"; PARTES QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE, QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

FECHA 3 de Abril del 2024

-----DECLARACIONES-----

I.- DECLARA EL ARRENDADOR:

A) **ARMANDO VELAZQUEZ PÉREZ** CASADO, MAYOR DE EDAD, AGRICULTOR, APTO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; IDENTIFICÁNDOSE MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, LA CUAL COINCIDE CON SUS RASGOS FÍSICOS, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON **ARMANDO VELAZQUEZ PÉREZ** SEÑALANDO COMO DOMICILIO OFICIAL, ASÍ COMO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL **ARMANDO VELAZQUEZ PÉREZ**

FECHA 3 de Abril del 2024

ARMANDO VELAZQUEZ PÉREZ Y QUE CUENTA CON AMPLIA FACULTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE LA PROPIEDAD MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL MISMO (BODEGA); INMUEBLE QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO 404 CUATROCIENTOS CUATRO, DE LA CALLE GONZÁLEZ GALLO, EN LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO, EN ESE TENOR, MANIFIESTA QUE DESIGNA DESDE ESTE MOMENTO, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL PARA LA COBRANZA POR CONCEPTO DE PAGOS DE RENTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO; A SU HIJO, EL C. **EDUARDO VELAZQUEZ ULLOA**, QUIEN SERÁ LA PERSONA QUE ENTREGUÉ LOS RECIBOS FISCALES CON RFC **ARMANDO VELAZQUEZ PÉREZ** A FAVOR DEL "ARRENDATARIO", QUIEN CUENTA CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA

ARMANDO VELAZQUEZ PÉREZ

B) QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS IDÉNTICAS EN QUE FUE ENTREGADO EN ARRENDAMIENTO AL ARRENDATARIO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO.-----

C) RECONOCER PERFECTAMENTE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, HABIÉNDOSE VERIFICADO PERSONALMENTE ANTE



Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARMANDO VELAZQUEZ PÉREZ
Eduardo Velazquez Ulloa

EL ARRENDATARIO, QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN QUE FUE DADO EN ARRENDAMIENTO, POR LO CUAL ESTÁ DE ACUERDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS DEL BIEN INMUEBLE.

II.- DECLARA EL ARRENDATARIO:

- A) GEOA a aa[K Á a a i a E MAYORES DE EDAD, APTOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO Y CONDUCIRSE CON LA VERDAD, SEÑALANDO COMO DOMICILIO OFICIAL, ASÍ COMO PARA EFECTOS DE RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN LA CALLE RAMÓN CORONA, MARCADO CON EL NÚMERO 25 VEINTICINCO, C.P. 45950, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO; ASÍ COMO CONTAR CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL CON LA QUE COMPARECEN.
- B) CONOCER PERFECTAMENTE EL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, HABIÉNDOSE VERIFICADO PERSONALMENTE ANTE EL ARRENDADOR QUE EL MISMO SE ENCUENTRA EN LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS EN QUE FUE DADO EN ARRENDAMIENTO, POR LO CUAL ESTÁ DE ACUERDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS DEL BIEN INMUEBLE.

FECHA a aa[K Á a a i a E
08/04/24

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO.- RECONOCERSE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE DOLO, ERROR, O MALA FE.

EXPUESTO LO ANTERIOR AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA SUJETARSE AL TENOR DEL SIGUIENTE CAPÍTULO DE:

CLASULAS

FECHA a aa[K Á a a i a E
08/04/24

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"EL ARRENDADOR" Y "EL ARRENDATARIO"; DE COMÚN ACUERDO MANIFIESTAN POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES ARRENDAR EL INMUEBLE DESCRITO EN EL PUNTO "I", INCISO "A" DEL APARTADO DE DECLARACIONES DE "EL ARRENDADOR"; CON LA FINALIDAD DE PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES (PENSION DE VEHICULOS OFICIALES, ALMACEN DE MATERIAL, ETC) AL H. AYUNTAMIENTO DE PONCITLÁN, JALISCO, EN ESA TESISURA, LAS PARTES PACTAN QUE EL INICIO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, LO ANTERIOR SIN EXISTIR COACCIÓN ALGUNA ENTRE LAS PARTES COMPARECIENTES, Y EN ATENCIÓN A LO CUAL, NO SE ESTABLECE PENALIZACIÓN A NINGÚN COTRATANTE, EN VIRTUD DE EXPRESAR SU PLENO Y LIBRE ALBEDRÍO PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

FECHA a aa[K Á a a i a E
08/04/24

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA:

AMBAS PARTES PACTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁ POR UN TÉRMINO DE 09 NUEVE MESES, ACORDANDO COMO FECHA DE INICIO DE SU VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 01 PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO FECHA DE TÉRMINO DE LA MISMA EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO; DEJANDO MUTUAMENTE PACTADO AMBAS PARTES, QUE LA RENOVACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE

FECHA a aa[K Á a a i a E
08/04/24



VIGENCIA DEL PRESENTE, QUEDA SUJETO A LA APROBACIÓN DE AMBAS PARTES AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO; SIN RESPONSABILIDAD LEGAL PARA ALGUNA DE LAS PARTES SI NO EXISTIERA ACUERDO PARA SU RENOVACIÓN.--

TERCERA.- MONTO DEL ARRENDAMIENTO: -----

EL "ARRENDATARIO"; PARA EFECTOS DE DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO A LOS FINES LEGALES QUE INDICA LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE APARTADO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA HACIA CON "EL ARRENDADOR" A PAGAR A FAVOR DE "EL ARRENDADOR" LA CANTIDAD MENSUAL DE **\$10,501.97 (DIEZ MIL QUINIENTOS UNO PESOS 97/100 MN) NETOS**, POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA MENSUAL DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO, Y QUE DICHO PAGO SE EROGARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

▪ IMPORTE DE ARRENDAMIENTO	\$10,089.96
▪ EL IVA	\$ 1,614.39
▪ TOTAL ARRENDAMIENTO	\$11,704.35
▪ ISR RETENIDO	\$ 126.12
▪ IVA RETENIDO	\$ 1,076.26
▪ CANTIDAD NETA A PAGAR	\$ 10,501.97

PACTANDO AMBAS PARTES COMO FECHA DE PAGO, PRECISAMENTE EL DÍA 01 PRIMERO DE CADA MES, A PARTIR DEL MES SIGUIENTE DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; Y QUE DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, POR CONDUCTO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DE LA "PERSONA QUE SE DESIGNA POR EL ARRENDADOR EN EL CUERPO DE PRESENTE", MISMO QUE EXPEDIRÁ A LA VEZ EL RECIBO CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE PAGO DE LA RENTA MENSUAL DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DE PRESENTE A FAVOR DE "EL ARRENDATARIO".-----

CUARTA.- TÉRMINOS DE ARRENDAMIENTO: -----

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE, "EL ARRENDATARIO" ENTREGARÁ LAS LLAVES DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO AL "ARRENDADOR" O A QUIEN EL MISMO FACULTE PARA TALES EFECTOS, ESPECIFICAMENTE EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, QUEDANDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, LA PARTE ARRENDATARIA LIBRE DE CUALQUIER OBLIGACIÓN HACIA CON "EL ARRENDADOR".-----

QUINTA.- CONDICIONES: -----

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A NO ESTORBAR, ENTORPECER, NI Oponer dificultades de manera alguna para el uso del bien inmueble arrendado, tanto durante, como al término del plazo pactado (vigencia) en el presente instrumento jurídico; con la excepción de ser por causa justificada, con motivo de reparaciones urgentes e indispensables en el inmueble y que se requieran para lograr el objeto del presente contrato.-----

SEXTA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA Y FIRMA DE COMÚN ACUERDO Y QUE SE SOMETEN EXPRESAMENTE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO O, EN SU DEFECTO EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL DE DESOCUPACIÓN DEL BIEN INMUEBLE A LAS LEYES Y TRIBUNALES QUE LE CORRESPONDIERA POR SU JURISDICCIÓN AL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.-----

SÉPTIMA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO, QUE EL INCREMENTO AL MONTO POR CONCEPTO DE PAGO DE RENTA ESTABLECIDO EN EL

FECHA DE FIRMA
08/04/24

FECHA DE FIRMA
08/04/24

FECHA DE FIRMA
08/04/24

FECHA DE FIRMA
08/04/24

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ley de Protección de Datos Personales y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts. 20 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco y sus municipios.



CONFIRMACION DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE ABRIL DEL 2024.
C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA LIC. JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ DE ALBA
PRESIDENTE DEL COMITÉ SECRETARIO DEL COMITÉ INTEGRANTE DEL COMITÉ

PRESENTE CONTRATO, PARA EL CASO DE RENOVAR Y/O AMPLIAR EL MISMO, SE APLICARÁ EN BASE A LA INFLACIÓN ANUAL QUE LA LEY ESTIPULE.-----

PREVIA LECTURA, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN LA POBLACIÓN DE PONCITLÁN, JALISCO, EL DÍA 04 CUATRO DE ENERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS PAGINAS Y AL FINAL EN ESTA ÚLTIMA EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, RATIFICANDO LOS CONTRATANTES LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS Y COMPROMETIÉNDOSE EN DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO EN LO AQUÍ ESTIPULADO Y CONVENIDO.-----

-----PARTES QUE SE OBLIGAN-----

“EL ARRENDADOR”

FEEÖ|ä ä ää| köä| æ

C. ARMANDO VELAZQUEZ PEREZ.

FEEÖ|ä ä ää| köä| æ

C. EDUARDO VELAZQUEZ ULLOA.

ÜÖZÖÜÖP ÖÖEK
FEEÖ|T ÖE
GEEÖUT ÖÖW/ÖÖÄ
ÖÜP VÜÖV/ÖVÖE
I EÄÜÖÖÄJÖÜÜU P ÖYÄ
Ø Ü Ö Ö E
G E Ä P Ö Ö W P Ö Ö Ö Ö E
G J E E Ö Ö Ö U Ü Ö Ö Ä
Ö Ö Ö Ö V U Ü E

“EL ARRENDATARIO”

PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PONCITLÁN, JALISCO.


C. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ



AYUNTAMIENTO
DE PONCITLÁN,
JALISCO.

ENCARGADO DE LA HACIENDA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DE PONCITLÁN, JALISCO.


C. ISMAEL PRADO VAZQUEZ

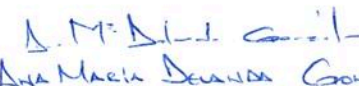



C. RAMON ROMO GONZALEZ.



TESTIGO

TESTIGO


Ana Maria Deanda Gonzalez.


MARCO ANTONIO DIAZ NUÑEZ

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ley de Protección de Datos Personales y relativos de la Ley de protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el art. 4 f. 5 y 6, 19 p.3, arts 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Estado de Jalisco.

